

en 25 de setiembre

120

INTENDENCIA DE EJERCITO
Y DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

Patentes.

C
103
32
17 (120)

El Señor Director general de contribuciones directas me comunica con fecha 12 del actual la orden siguiente:

„El artículo 11. del decreto de las Cortes de 29 de junio del corriente año que establece la contribucion industrial ó de patentes, previene que el pago se egecute por trimestres adelantados empezando en 1.º de octubre, consiguiente á lo cual se mandó en el artículo 23 de la instruccion provisional del Gobierno, espedida con fecha 17 de julio, que esta contribucion empezará á cobrarse en 1.º de octubre inmediato; en inteligencia, añade, de que el 15 del mismo á mas tardar se despacharán apremios contra los ayuntamientos morosos. Esta disposicion ha de llevarse á efecto por V. S. infaliblemente bajo su responsabilidad, y á este fin se lo manifiesto, añadiéndole que sería conveniente recordase á los ayuntamientos de los pueblos su obligacion en esta parte y la vejacion que se esponen á sufrir sino la cumpliesen, con lo que podrán quejarse cuando efectivamente la sufran; en inteligencia de que los contribuyentes son mas interesados que nadie en pagar puntualmente, respecto á que en otro caso quedan comprendidos en las privaciones de que trata el artículo 4.º del decreto, y en las penas que señala el 15. Para la observancia del primero, oficio lo conveniente con esta fecha al Escelentísimo Señor Ministro de Hacienda á fin de que por el de Gracia y Justicia se espida la orden oportuna á los tribunales; y en cuanto al segundo, encargo á V. S. dé las convenientes para que por empleados que destine al intento de la clase de cesantes, ó de otros se proceda en su caso á lo que el mismo artículo previene sobre exhibicion de patentes á los que hayan debido sacarla para egercer su industria, y no teniéndola instauren su demanda á nombre de la Hacienda pública ante el poder judicial, y la sigan hasta su conclusion y cobro del doble derecho. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, con encargo de que lo inserte en los papeles públicos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1821. = Mariano Egea. = Hay una rúbrica. = Señor Intendente de Granada.”

Y sin embargo de que con fecha 7 de agosto último se circularon á los pueblos de esta provincia las órdenes convenientes para que con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de junio é instruccion provisional aprobada por S. M., de que se acompañaron egemplares, se formasen y remitiesen en el término preciso de un mes á esta Intendencia, las matrículas de los individuos comprendidos, he observado que el termino ha prescripto y que ni un solo ayuntamiento ha cumplido con lo que le fue prevenido en descrédito de la Nacion y perjuicio de la observancia de la Ley, dando por ello lugar á las reconvencciones que se hacen por el Gobierno; en esta inteligencia cumpliendo con las atribuciones que me competen, he determinado dirigir á VV., como lo hago, la presente orden circular, previniéndoles que si en el último é improrogable término de ocho dias que les concedo no me dirigen las citadas matrículas arregladas á los modelos comunicados llevaré á efecto la eleccion del comisionado que con las facultades debidas, exijan unos documentos que tanto interesan á la Nacion para poner en cumplimiento los decretos de las Cortes, sin perjuicio de adoptar otras medidas que al paso que eviten toda demora, pongan en movimiento un seroicio de tanta urgencia y responsabilidad: sobre lo que espero me contesten VV. el recibo á vuelta de correo. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 19 de setiembre de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Sres. del Ayuntamiento costitucional de

Proyectos

En el nombre de Dios, yo, Sr. D. Juan Manuel de los Rios, Intendente del Ejercito, y Comandante en Jefe de la Brigada de Artilleria, tengo el honor de comunicar a V. S. el Proyecto de Ley que se acompaña, para que se sirva de acuerdo con lo que se le ordene.

En fe y conformidad de lo que se ha acordado en el Consejo de Guerra, en la ciudad de Madrid, a los diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres.

Yo, Sr. D. Juan Manuel de los Rios, Intendente del Ejercito, y Comandante en Jefe de la Brigada de Artilleria, he firmado y sellado el presente Proyecto de Ley.

En Madrid, a los diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres.

Juan Manuel de los Rios, Intendente del Ejercito, y Comandante en Jefe de la Brigada de Artilleria.



Libro de Registro No. 25